REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL. 8592182 RIOSUCIO-CALDAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Riosucio, Caldas, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Se deja constancia en el sentido de que:

La audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P. que se encuentra señalada para el día de hoy a las nueve de la mañana, se cruza con la Diligencia de INSPECCION JUDICIAL decretada como prueba dentro de la Acción de tutela tramitada en este Juzgado y que fuera promovida por el señor GUILLERMO LEON VALENCIA HINESTROZA en contra de CORPOCALDAS Y OTROS, radicada al No. 2021-00144-00.

Dicha situación se dio a conocer a las partes intervinientes dentro del presente proceso, quienes no tuvieron reparo en que, ante tal inconveniente, se fije una nueva fecha para llevarse a cabo la Audiencia Inicial.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial de la Judicatura
Consejo Superior
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 326
2021-00095-00
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. no se pudo llevar a cabo el día de hoy como se había señalado en auto del 23 de junio de 2021 por las razones que expone la constancia secretarial que precede, el Despacho se dispone a fijar una nueva fecha para su realización.

En consecuencia, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P **el día jueves siete (07) de octubre de 2021 a las 09:00 A.M.**

Se les reitera a las partes las advertencias contenidas en el auto IFN 220 del 23 de junio de 2021 en lo concerniente a las condiciones fijadas para la celebración de la audiencia.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el artículo 7 del Decreto 806 de2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
Secretario